

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 1176.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho.
Demandante: Genaro López García.
Demandados: Alejandro Tasama Salazar, Daniel Tasama Salazar, Joaquín Tasama y Herederos Indeterminados de la causante Martha Tasama Salazar.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00065-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe que se profirió Auto N° 939 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se resolvió no tener en cuenta la diligencia de citación para notificación personal de la señora MARINA TASAMA SALAZAR por no cumplir con los requisitos de la norma procesal y señalados en la providencia en mención. Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandante deberá sujetarse a lo resuelto en la decisión judicial referida, dejando constancia que no se tendrá en cuenta la diligencia de notificación por aviso allegada al expediente.

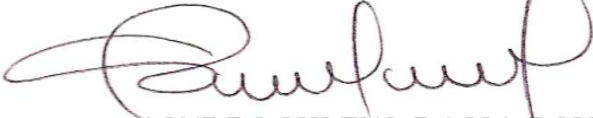
Por último, se requerirá al demandante por segunda vez y por el término que se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia, con el fin que se realice debidamente la notificación personal al litisconsorcio necesario MARINA TASAMA SALAZAR conforme a las normas contempladas en el Código General del Proceso. Sin otro pronunciamiento que deba hacerse, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte actora para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la presente providencia, con el fin de evacuar el acto procesal de notificación a la señora MARINA TASAMA SALAZAR, conforme lo dispone estrictamente el Código General del Proceso, de acuerdo con lo enunciado por este Estrado Judicial en el acápite considerativo de esta decisión.

2º) ESTARSE A LO RESUELTO en auto 939 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 06 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **149** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fffd483d8772a5074e8c93e5ea6b8617733fa0bc7c74a4a70b25716c336ff07c**

Documento generado en 05/10/2023 02:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>